



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 32

ARTÍCULO 1.- Adhesión. Se adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Nacional N° 27.736 (Ley Olimpia), que introduce modificaciones a la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para que se incorporen los espacios digitales como ámbitos en los que puede suscitarse violencia de género, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el órgano que corresponda realiza campañas de difusión y prevención de la violencia digital y telemática como una modalidad de violencia basada en el género, la que debe efectuarse a través de los medios publicitarios que posee.

ARTÍCULO 3.- Reglamentación. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- De Forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.